



REGLAMENTO PAGOS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC

RECTORIA INSTITUCIONAL

Septiembre 2010



CAPITULO I

PAGO DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS

CAPITULO II

PAGO CON CHEQUE

CAPITULO III

DEVOLUCIONES



CAPITULO I

PAGO DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS

Artículo 1. Para efectos del reglamento general del INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC, se usarán indistintamente los términos pago de inscripción (realizado al ingresar a secundaria, bachillerato, licenciatura y maestría) y pago de reinscripción (realizado para quedar inscrito en periodos posteriores al primero) y ambos términos tendrán igual amplitud y alcance, de forma que lo indicado para cualquiera de ellos abarcara a los dos.

Todos los alumnos deben formalizar su inscripción mediante el pago de la cuota correspondiente dentro de los plazos fijados para ello; o bien, en el caso de renovación de beca del 100% verificar que haya sido renovada en la Caja de Ingresos del INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC para poder quedar oficialmente inscritos. En el caso de las becas nuevas del 100%, deberán entregar el comprobante de otorgamiento en la Caja de Ingresos.

Los pagos de reinscripción podrán hacerse en las instituciones bancarias determinadas por el INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC mediante las fichas que para tal fin se emitan, exclusivamente a los alumnos que no tengan adeudos, o las fichas que el alumno pueda imprimir de modo directo del sistema.

Para poder reinscribirse, es necesario estar libre de adeudos.

Artículo 2. Las colegiaturas vencen el primer día de cada mes y el alumno deberá liquidar el importe correspondiente dentro del plazo señalado en el calendario de pagos.

Todo pago de colegiatura que se haga después del plazo causará el recargo correspondiente que será acumulativo por periodo vencido y/o fracción de retraso.

Este recargo se causará y continuará en vigor, mientras el alumno no erogue o liquide en favor del INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC el importe de las colegiaturas, por medio de un



cheque girado en favor de la institución o de un pago inmediato con tarjeta bancaria de crédito o débito.

En caso de tener algún adeudo vencido, no se podrá llevar a cabo ningún trámite adicional (académico o administrativo) mientras el alumno no se ponga al corriente de sus pagos.

Artículo 3. La administración de los cuatrimestres de licenciatura y maestría se basa en el cobro de una inscripción y cuatro colegiaturas. Bachillerato se administra en semestre y se basa en el cobro de una inscripción y seis colegiaturas; y secundaria se administra en una nos y comprende una inscripción y doce colegiaturas.

Artículo 4. El pago de la inscripción, reinscripción o colegiaturas no otorga al alumno el derecho de asistencia a clases, presentación de exámenes ni cualquier otro servicio académico o administrativo, si no ha agotado los requisitos administrativos y de asistencia exigidos por el programa académico al que pertenece.

CAPITULO II

PAGO CON CHEQUE

Artículo 5. Los pagos con cheque se harán en la modalidad de cheque cruzado por la cantidad exacta a pagar y a nombre de la sociedad civil operadora del INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC, anotando al reverso el nombre del alumno, su número de matrícula, licenciatura que cursa y número telefónico.

Los pagos que sean por un importe mayor al de dos colegiaturas deberán hacerse, además, mediante cheque certificado.

Si por cualquier motivo el cheque no es pagado por la institución bancaria que corresponda, se generara automáticamente la obligación de pagar una indemnización de 20% sobre el monto del documento (artículo 193 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) y el pago se tendrá por no hecho, por lo que, de manera adicional, se acumulara el recargo por este adeudo, según lo indicado en el artículo anterior de este reglamento Asimismo, el alumno que tenga un



cheque devuelto deberá cubrir el resto de sus pagos durante los doce meses siguientes con cheque certificado.

No se considerarán como validos los pagos que se hayan efectuado con cheque que no pueda ser cobrado por el INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC por cualquier causa (insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, etcétera)

Los pagos de inscripción realizados con un cheque que no pueda ser cobrado por el INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC impedirán que el alumno seleccione su cuatrimestre

CAPITULO III

DEVOLUCIONES

Artículo 6. Para proceder a cualquier devolución de un pago efectuado, es indispensable presentar el original del recibo de pago Toda devolución deberá tramitarse en la Caja de Ingresos del INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC

En el caso de bajas, solo procede la devolución en las académicas Se devolverá el total de los pagos realizados para el periodo en el cual no se le permitió inscribirse si la solicitud de devolución se presenta durante el primer mes de clases y se entrega el original de los recibos de pago

Una vez otorgada una beca inferior al 100%, se le bonificara al alumno el saldo a su favor en las colegiaturas que tenga pendientes de liquidar En el caso de becas del 100%, se devolverá la totalidad del monto de colegiaturas o pago de inscripción que se hubiese pagado

Por razones fiscales después del mes de diciembre, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC no podrá hacer ninguna devolución por los pagos efectuados durante ese año.

Fuera de los casos antes referidos, el alumno no tendrá derecho a la devolución de ningún pago realizado por inscripciones o colegiaturas.